



Municipalidad Distrital de Huariaca

Pueblo y Municipio Construyendo Futuro

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°015-2022-MDH/GM

Huariaca, 16 de marzo del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA;

VISTO:

El Informe N° 028-2022-MDH/A/GM/SGGA Y SP, de fecha 10 de febrero del 2022, suscrita por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Disponibilidad Presupuestal N° 012-2022-MDH-A-GM-SGPP, de fecha 09 de marzo del 2022, suscrita por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe legal N° 023-2022-AL-AKWGM/MDH, de fecha 15 de marzo del 2022, suscrita por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas, conforme a Ley tienen plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Disposición Legal que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal. De igual modo, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Del mismo modo, mediante Resolución de Alcaldía N° 005 - 2022 - MDH/A, de fecha 17 de enero del 2022, el Despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 005 - 2022 - MDH/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huariaca, delega la facultad administrativas, en las cuales se tiene que esta facultades están inmersas conforme a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. El numeral 2,1 y 2.4 del artículo 84°, establece Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, son de: Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades, y organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Plaza principal, Huariaca - Pasco

Email: munihuariaca@hotmail.com - www.munihuariaca.gob.pe





Municipalidad Distrital de Huariaca

Pueblo y Municipio Construyendo Futuro

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, el numeral 3.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente "Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles". Asimismo el artículo 82, numeral 13 de la acotada Ley, señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional "Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente";

Que, el artículo 127.2, literal h, de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, establece "Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Asimismo, el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, el cual tiene como misión promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 456-2018, aprueban el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA". La cual consiste en una guía útil para dar a conocer los lineamientos, las pautas y recomendaciones que servirán para implementar de manera exitosa el Programa Municipal EDUCCA en todos los municipios del país;

Que, mediante Informe N° 028-2022-MDH/A/GM-SGGA Y SP, de fecha 10 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Huariaca, solicita la aprobación del "Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el Año Fiscal 2022", como herramienta de gestión y planificación indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental;

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal N° 012-2022-MDH-A-GM-SGPP, de fecha 09 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la aprobación del "Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el Año Fiscal 2022", por la suma de S/. 9, 260.00 (Nueve Mil Doscientos Sesenta con 00/100 soles);

Que, a través del Informe legal N° 023-2022-AL-AKWGM/MDH, de fecha 22 de febrero del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de la revisión del "Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el Año Fiscal 2022", se encuentra conforme a los lineamientos establecidos por ley, además de contar con disponibilidad presupuestal para su ejecución. En ese contexto, señala que de conformidad con el acto resolutivo

Plaza principal, Huariaca - Pasco

Email: munihuariaca@hotmail.com - www.munihuariaca.gob.pe





Municipalidad Distrital de Huariaca

Pueblo y Municipio Construyendo Futuro

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

de Alcaldía N° 005-2022-MDH/A, en virtud a las atribuciones delegadas, resulta procedente y por consecuente debe ser aprobado por Gerencia Municipal;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2022-MDH/A, de fecha 17 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Huariaca" (EDUCCA-2022), el mismo que en anexo se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, remitir a las instituciones que correspondan dentro de los plazos respectivos el "Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Huariaca".

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huariaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA
ING. KARINA BARRA ARZAPALO
GERENTE MUNICIPAL